

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 3 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante Sentencia No 075 proferida el 7 de junio de 2022 se condenó en costas sin agencias de derecho a cargo de la parte demandada.

Revisado el expediente del proceso: VERBAL- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL con radicado 6800131000820200005300 se evidencia que no existen costas por liquidar toda vez que el expediente se manejó de manera digital y las pruebas genéticas practicadas a las partes en los laboratorios Higuera Escalante y Universidad Industrial de Santander fueron costeadas por el demandado, por lo tanto, la misma es **CERO PESOS**.

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas CERO PESOS.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e87067832df06572dbff74b6e6925686aed80841f52482e70565102507d1711**

Documento generado en 22/03/2023 03:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>